

El Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en los artículos 33, fracción X y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; así como los artículos 1 y 4 de los Lineamientos para la Transparencia Proactiva en el Estado de Querétaro; y

Considerando

- 1.- Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Querétaro, esta Comisión es un organismo constitucional autónomo, especializado e imparcial con autonomía operativa, de gestión y de decisión que se encarga de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- 2.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (en adelante, Ley Estatal) tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública en posesión de los Sujetos Obligados, así como, entre otros aspectos: establecer la información de interés público que se debe difundir proactivamente; promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública; y propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.
- 3.- Que el artículo 55 de Ley Estatal establece que esta Comisión emitirá políticas de Transparencia Proactiva para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo dicha Ley, para lo cual, este organismo garante definió y ejecutó en años recientes, un esquema de trabajo denominado “Reto Transparencia Proactiva Querétaro”, constituido por acciones articuladas con la finalidad de impulsar el posicionamiento de este enfoque, la construcción de capacidades para su implementación, la producción de información adicional a la legalmente obligatoria, la evaluación de las actividades realizadas para producirla y, en su caso, el reconocimiento institucional hacia los Sujetos Obligados implementadores de la Transparencia Proactiva.
- 4.- Que de conformidad con artículo Décimo Noveno Transitorio del *Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* (publicado el jueves 20 de marzo de 2025 en el Diario Oficial de la Federación); los organismos garantes de las entidades federativas continuarán operando y realizarán las atribuciones que les son conferidas a las Autoridades garantes locales, hasta en tanto

las legislaturas de las entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al citado Decreto.

5.- Que los artículos 50 a 52 de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (publicada el jueves 20 de marzo de 2025 en el Diario Oficial de la Federación), preservan el enfoque proactivo de la transparencia bajo la denominación de “Transparencia con Sentido Social”, respecto a la cual, las Autoridades garantes emitirán políticas que tengan por objeto promover la reutilización y aprovechamiento de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad.

6.- Que, a la luz del régimen transitorio de las reformas legales sobre acceso a la información y las disposiciones normativas vigentes en la materia, esta Comisión es competente para continuar impulsando la implementación de prácticas o proyectos de Transparencia Proactiva o Transparencia con Sentido Social entre los Sujetos Obligados de Querétaro, a efecto de que más instituciones adquieran experiencia de implementación y publiquen voluntariamente información de calidad y socialmente útil, buscando generar un impacto positivo o beneficio para las personas que la consultan o utilizan, sea reduciendo asimetrías de información, mejorando el acceso a trámites y/o servicios, facilitando la toma de decisiones o fortaleciendo la rendición de cuentas.

7.- Que esta Comisión entiende la Transparencia Proactiva como el conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación, difusión y evaluación de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General y la Ley Estatal, que permite la generación de conocimiento público útil con un objetivo claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

En consecuencia, la Transparencia Proactiva, como enfoque de publicidad, se traduce en poner a disposición de un grupo concreto de la población, información sobre un tema específico que sea de su interés, con la finalidad de generar conocimiento para un fin concreto; mientras que la oferta de información de un Sujeto Obligado debe ser definida a partir de las propias necesidades y hábitos de consulta y consumo de información de las personas destinatarias a las que busca dirigirse. Así, en los métodos y procedimientos para desarrollar el enfoque proactivo de la publicidad de la información, la participación ciudadana y la reutilización de la información por parte de la sociedad, resultan ser elementos consustanciales.

8.- Que el Reto Transparencia Proactiva Querétaro se ha llevado a cabo en dos ediciones, correspondientes a los años 2023 y 2024, partiendo de la aprobación del Pleno de la Comisión mediante los Acuerdos correspondientes y la emisión de Convocatorias dirigidas a todos los Sujetos Obligados del Estado de Querétaro para participar implementando voluntariamente iniciativas en esta materia, lo cual ha derivado en la postulación de proyectos por parte de los siguientes Sujetos Obligados: a) Instituto

Electoral del Estado de Querétaro y la Comisión Estatal de Aguas, quienes obtuvieron Reconocimiento por Implementación y Mención de Participación respectivamente, para la edición 2023; y b) Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Fiscalía General del Estado de Querétaro e Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quienes obtuvieron Reconocimiento por Implementación en la edición de 2024.

9.- Que esta Comisión valora necesario continuar los esfuerzos institucionales en materia de Transparencia Proactiva, retomando la ruta de acción ejecutada en los años 2023 y 2024, con el propósito de impulsar, evaluar y reconocer la implementación voluntaria de proyectos o iniciativas por parte de los Sujetos Obligados de la entidad, realizando, para ello, el conjunto de actividades para llevar a cabo una nueva edición del “Reto Transparencia Proactiva Querétaro” en el año 2025.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL "RETO TRANSPARENCIA PROACTIVA QUERÉTARO 2025".

Artículo primero. El Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2025, tiene el objeto de fortalecer la cultura de la transparencia y la participación ciudadana, a través de un proceso dirigido a impulsar y promover la implementación de iniciativas o proyectos mediante los cuales, los Sujetos Obligados identifiquen, generen, publiquen y difundan información adicional a la obligatoria con la finalidad de producir conocimiento público útil orientado a resolver necesidades de grupos o sectores de la sociedad determinados o determinables, a partir de la accesibilidad, contenido y reutilización de la información producida.

Artículo segundo. En la realización y desarrollo del Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2025, la Comisión y los Sujetos Obligados observarán lo dispuesto en los Lineamientos para la Transparencia Proactiva en el Estado de Querétaro.

Artículo tercero. La Comisión desarrollará el Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2025 (RTPQ 2025) entre abril de 2025 y el primer trimestre de 2026, a través de las siguientes fases:

1. Emisión de Convocatoria, consistente en:
 - a) Aprobar por parte del Pleno, una Convocatoria dirigida a todos los Sujetos Obligados para la evaluación y reconocimiento de iniciativas o proyectos de Transparencia Proactiva que hayan implementado;
2. Socialización del Reto, consistente en:
 - a) Comunicar a los Sujetos Obligados la realización del RTPQ 2025, informándoles sobre el objeto del presente Acuerdo.
 - b) Difundir la Convocatoria, comunicando la misma a los Sujetos Obligados y publicándola a través de los medios institucionales de esta Comisión.
3. Formación para la Transparencia Proactiva, consistente en:



- a) Impartir capacitación a los Sujetos Obligados de la entidad en materia de Transparencia Proactiva;
- b) Proporcionar acompañamiento, orientación o asesoría a los Sujetos Obligados interesados en desarrollar iniciativas o proyectos de Transparencia Proactiva, o bien, que las estén desarrollando.
4. Implementación de la Transparencia Proactiva, consistente en:
 - a) Desarrollar proyectos o iniciativas de Transparencia Proactiva por parte de los Sujetos Obligados, en los términos de la Convocatoria emitida por el Pleno;
 - b) Postular ante la Comisión, los proyectos o iniciativas de Transparencia Proactiva que los Sujetos Obligados hubiesen desarrollado, en los términos de la Convocatoria.
5. Evaluación de la Transparencia Proactiva, consistente en:
 - a) Analizar y valorar, por parte de la Comisión, los proyectos o iniciativas postulados, a fin de determinar sus resultados y, en su caso, el tipo de reconocimiento para los Sujetos Obligados participantes;
 - b) Notificar formalmente a los Sujetos Obligados, los resultados de la evaluación realizada a los proyectos o iniciativas de Transparencia Proactiva que aquellos postulen.
6. Reconocimiento a Sujetos Obligados, consistente en:
 - a) Entregar reconocimientos, en los términos de la Convocatoria, a los Sujetos Obligados que, habiendo postulado proyectos o iniciativas de Transparencia Proactiva, acrediten los rubros, elementos y criterios de evaluación.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las seis fases del Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2025, se substanciarán cronológicamente de la siguiente manera:

Desarrollo del Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2025										
Fase	2025									2026
	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic	ene-mar
Emisión de Convocatoria										
Socialización del Reto										
Formación para la Transparencia Proactiva										
Implementación de la Transparencia Proactiva										
Evaluación de la Transparencia Proactiva										
Reconocimiento a Sujetos Obligados										

Artículo cuarto. La Unidad de Datos Personales y Estado Abierto fungirá como responsable operativo del proceso de realización y desarrollo del *Reto Transparencia*

Proactiva Querétaro 2025, contando para ello con el apoyo de las demás Unidades Administrativas de la Comisión que resulte necesario, a fin de desahogar las acciones correspondientes a las fases anteriormente mencionadas.

Transitorios

Artículo primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Comisión.

Artículo segundo. Se instruye a la Unidad de Datos Personales y Estado Abierto a informar sobre el presente Acuerdo a los Sujetos Obligados del Estado de Querétaro para su conocimiento.

Dado en la sede de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, ubicada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 30 de abril de 2025, para su debida observancia.



Javier Marra Olea
Comisionado Presidente



Alejandra Vargas Vázquez
Comisionada



Octavio Pastor Nieto de la Torre
Comisionado